



ORD N° 98 ____ /

ANT: No hay.

MAT: Remite Comodato Sede
Comunitaria a Junta de Vecinos
Carimanca – San Juan Chico.

LA UNIÓN, 23 de agosto de 2016.

**DE : DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
SRTA. MÓNICA GUARDA BAEZA**

**A : SECRETARIA MUNICIPAL
SRTA. MÓNICA DÍAZ OJEDA**

Junto con saludar muy cordialmente y en consideración a la existencia de una sede comunitaria construida por la Ilustre Municipalidad de La Unión en el sector rural de Carimanca – San Juan Chico, indico:

1. Adjunto envío a Ud. dos ejemplares de Comodato original que traspasa administración de sede comunitaria Carimanca, de fecha 08 de abril de 2016, firmado entre la Alcaldesa de la comuna Sra. María Angélica Astudillo Mautz y la presidenta de la Junta de Vecinos de Carimanca San Juan Chico, Sra. Nelly Rosas Gutiérrez.

2. Lo anterior para conocimiento, archivo y gestión correspondiente.

Saluda atentamente a Ud.

**MÓNICA GUARDA BAEZA
DIRECTORA DE DESARROLLO
COMUNITARIO**

MGB

Distribución:

- Secretaria municipal.
- Archivo.



**APRUEBA COMODATO / SEDE
COMUNITARIA DE LA JUNTA DE
VECINOS CARIMANCA-SAN JUAN
CHICO**

DECRETO EXENTO N° 005594 /

LA UNION, 24 AGO 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.418 Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

La carta de la junta de vecinos de Carimanca San Juan Chico de fecha 31 de marzo de 2016.

El acuerdo N° 904 de fecha 05 de abril de 2016, adoptado en sesión ordinaria del concejo ordinario.

El contrato de comodato de fecha 08 de abril de 2016 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión, el comodante, y la junta de vecinos Carimanca San Juan Chico, el comodatario.

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

APRUEBESE el contrato de comodato de inmueble ubicado en Cudico, comuna de La Unión, entregado a la junta de vecinos Carimanca San Juan Chico, Personalidad Jurídica vigente rol único tributario número 75.971.250-1 por un periodo de cinco años a contar de la fecha de contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE


MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL

MAAM/MDO

Distribución:

- Alcaldía.
- DIDECO.
- Junta de vecinos Carimanca San Juan Chico.
- Archivo.


MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA



CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION

A

JUNTA DE VECINOS CARIMANCA-SAN JUAN CHICO

En La Unión República de Chile, a ocho de abril del año dos mil dieciséis, comparecen, por una parte **la Ilustre Municipalidad de La Unión**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, representada legalmente por su Alcaldesa doña **María Angélica Astudillo Mautz**, chilena, cédula nacional de identidad número

ambas domiciliadas para estos efectos en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, La Unión, en adelante “**el comodante**” y por otra, **LA JUNTA DE VECINOS CARIMANCA – SAN JUAN CHICO**, rol único tributario número 75.971.250-1, organización de carácter funcional, con personalidad Jurídica Vigente, representada legalmente por su Presidenta, doña **NELLY EUGENIA ROSAS GUTIERREZ**, chilena, labores de hogar, Cédula Nacional de Identidad N° ambas con domicilio para estos efectos, en el sector rural de Cudico, comuna de La Unión, en adelante “**la comodataria**”, ambos mayores de edad quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de La Unión es dueña del inmueble ubicado en el lugar de Cudico, Comuna de La Unión, Provincia de Valdivia, Décima Región, hoy provincia del Ranco, Décimo Cuarta Región, que tiene una **superficie aproximada de cero coma noventa y dos hectáreas**, según Plano X-1-7698-S.R., y deslinda: **NORESTE**, Remigio Leal Salazar, separado por cerco recto; **SURESTE**, camino público; **SUROESTE**, Forestal San José, separado por cerco recto; **NOROESTE**, estero Radimadi, que lo separa de Samuel Valerio Peralta. El título de dominio rola inscrito a favor **del comodante a fojas QUINIENTOS NOVENTA Y TRES VUELTA** bajo el número **SETECIENTOS CINCUENTA Y**

CINCO del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente **al año mil novecientos noventa y seis**. Para los efectos del pago del impuesto territorial, la propiedad figura con el Rol de Avalúo número quinientos veintinueve guión trescientos veintiocho, de la comuna de La Unión.-

SEGUNDO : Por el presente instrumento la **Ilustre Municipalidad de La Unión**, representada por su alcaldesa doña María Angélica Astudillo Mautz, entrega en comodato gratuito a **LA JUNTA DE VECINOS CARIMANCA – SAN JUAN CHICO**, representada legalmente por su presidenta, doña Nelly Eugenia Rosas Gutierrez, quien acepta para su representada, parte del inmueble singularizado en la clausula primera de este instrumento, específicamente, la infraestructura donde esta emplazada la sede comunitaria de 74, 12 metros cuadrados.

TERCERO: El comodato se pacta a partir de la fecha de hoy y tendrá una duración de **CINCO AÑOS**. La **comodataria** deberá restituir el inmueble en la forma que se recibe, sin perjuicio de las mejoras introducidas en él, las que podrán ser retiradas por la **comodataria** sin detrimento del inmueble al término del comodato. No obstante lo anterior, el municipio podrá solicitar la restitución del inmueble en forma anticipada, pudiendo poner término al contrato en cualquier momento, sin que deba indemnizar de ninguna forma a la **comodataria**, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.-

CUARTO: Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, por infracción a las prohibiciones contempladas en la **Cláusula Sexta**, la **comodataria** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o a la entidad que a esa fecha la sustituya o represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración de desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.-

QUINTO: La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente convenio se hace con esta fecha y en el estado en que se encuentra.

SEXTO: La **comodataria**, se obliga a cuidar el inmueble facilitado en este acto, junto a las demás instalaciones y construcciones de que **La Ilustre Municipalidad de La Unión** es propietaria, sea que se encuentren construidas o se construyan en lo futuro. Sin perjuicio de lo anterior, **la comodataria** se obliga: **Uno.-** A usar y gozar del inmueble materia del presente convenio, como un buen padre de familia, respondiendo hasta por la culpa leve en el cuidado del bien raíz.- **Dos.-** A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente convenio. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente comodato.- **Tres.-** Mantener la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales, y por consiguiente, los gastos de cuidado, mantención, limpieza, pago de energía eléctrica, agua y otros en que incurra **la comodataria** serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.- **Cuatro:** Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título el presente convenio, o a ceder el todo o parte del uso del inmueble, ni cobrar por su uso, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo u otros medios con los cuales se pierda el uso y goce, o atente contra la nuda propiedad **del comodante**.- **Cinco.-** A no desarrollar actividades de proselitismo político y sindicales.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas o el hecho de que el comodatario se disuelva legalmente o pierda su personalidad jurídica por cualquier causa, dará derecho a **La Ilustre Municipalidad de La Unión** a poner término al contrato en cualquier momento, sin que deba indemnizar de ninguna forma a **la comodataria**, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.-

OCTAVO: **La comodataria** no podrá efectuar transformaciones, y/o mejoras en el inmueble materia del presente convenio, sin autorización previa, expresa y por escrito de parte de **La Ilustre Municipalidad de La Unión**.

Toda transformación o mejora efectuada de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasará a formar parte del inmueble y no podrán ser retiradas al término del convenio. De igual forma, toda reparación que ejecute **la comodataria** quedará a beneficio del inmueble materia del presente convenio.

NOVENO: La supervisión del buen cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El otorgamiento del presente Comodato fue aprobado por el Concejo Comunal mediante **Acuerdo N° 904 del 05 de abril del 2016**, adoptado en sesión ordinaria de esa misma fecha, según consta en certificado extendido en el mes de enero de 2016, por la Sra. Secretaria Municipal doña Mónica Vanessa Díaz Ojeda.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **comodatario** y los restantes en poder de **La Ilustre Municipalidad de La Unión**.

PERSONERIAS

La personería de la **Sra. María Angélica Astudillo Mautz**, para representar a la **I. Municipalidad de La Unión**, consta en Decreto Alcaldicio Exento N°7874 de fecha 06 de Diciembre del 2012 , el que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario.

La personería de don Nelly Eugenia Rosas Gutierrez para representar a **La Junta de Vecinos Carimanca – San Juan Chico**, consta del Certificado de Personalidad Jurídica y de Directorio Vigente emitidos por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de La Unión, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto al Sra. Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.



NELLY ROSAS GUTIERREZ
P.P. JUNTA DE VECINOS
CARIMANCA-SAN JUAN CHICO



MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA

MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL